



ASUNTO:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO INTERMINISTERIAL DE OMG POR LA QUE SE CANCELA LA INSTALACIÓN DE UTILIZACIÓN CONFINADA A/ES/13/I-29 Y LAS ACTIVIDADES DE TIPO 2 A/ES/13/62, A/ES/13/63; Y SE AUTORIZA EL TRASLADO DE VARIAS ACTIVIDADES (A/ES/13/61, A/ES/13/64, A/ES/13/65, A/ES/13/66 y A/ES/13/67) A UNA INSTALACIÓN AUTORIZADA DE TIPO 2, DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIH).

DESTINATARIO:

Instituto de Salud Carlos III
C/ Monforte de Lemos, 5.
28029 Madrid

VISTA la Resolución del Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente con fecha 02/04/2014 por que la se autoriza la instalación de utilización confinada tipo 2 del Centro Nacional de Microbiología del Instituto de Salud Carlos III con número de notificación A/ES/13/I-29 y las actividades A/ES/13/61 a 67.

VISTO el escrito presentado por el Instituto de Salud Carlos III a través de la sede electrónica el pasado 27 de marzo de 2025, solicitando la cancelación de la instalación A/ES/13/I-29 y de las actividades A/ES/13/62 y A/ES/13/63.

VISTA la solicitud, mediante el mismo escrito, sobre el traslado de las actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente de bajo riesgo (tipo 2), con número de notificación A/ES/13/61, A/ES/13/64, A/ES/13/65, A/ES/13/66 y A/ES/13/67, a la instalación A/ES/23/I-41.

CONSIDERANDO que la instalación A/ES/23/I-41 de tipo 2, en la que se van a llevar a cabo las actividades citadas, ya fue autorizada con anterioridad por el Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente, mediante la resolución con fecha 18/10/2024.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha revisado esta notificación, y ha acordado informar favorablemente el uso de la instalación A/ES/23/I-41, por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de las actividades de utilización confinada A/ES/13/61, A/ES/13/64, A/ES/13/65, A/ES/13/66 y A/ES/13/67.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo y el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo).

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





CONSIDERANDO que el Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente es el competente para resolver estas solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

CONSIDERANDO que es el propio interesado el que solicita la cancelación de las autorizaciones de la instalación y las actividades, así como el traslado de otras actividades a una nueva instalación.

UNA VEZ consultado al Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente previsto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, que actúa como Autoridad Competente, resuelve AUTORIZAR la cancelación de la instalación **A/ES/13/I-29** y actividades **A/ES/13/62** y **A/ES/13/63**, así como el traslado de las actividades **A/ES/13/61**, **A/ES/13/64**, **A/ES/13/65**, **A/ES/13/66** y **A/ES/13/67** a la instalación **A/ES/23/I-41**. Procede por tanto dejar sin efecto la Resolución del Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente con fecha 02/04/2014 en lo relativo a la autorización de la la instalación de utilización confinada **A/ES/13/I-29** y de las actividades de tipo 2 **A/ES/13/62** y **A/ES/13/63**.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Firmado electrónicamente por Doña Ana Rodríguez Castaño,
Presidenta del Consejo Interministerial de organismos modificados genéticamente

